

JDO. DE LO MERCANTIL N. 2 DE PALMA DE MALLORCA

--

TRAVESSA DE'N BALLESTER, 20

Teléfono: 971219387

Fax: 971219382

6360A0

N.I.G.: 07040 47 1 2014 0001173

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000760 /2014C

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000760 /2014

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO.-

En la ciudad de Palma de Mallorca, a dos de junio del año dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

ÚNICO.- En el presente procedimiento se presentó el informe por la Administración concursal al que se dio la publicidad prevista legalmente, habiéndose abierto la fase de liquidación al no haberse presentado propuesta de convenio por los legitimados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- En el supuesto de autos, no habiéndose formulado impugnaciones, y una vez que ha sido abierta la fase de liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 191.6 de la Ley Concursal, procede declarar finalizada la fase común y continuar la fase de liquidación con los efectos previstos en los artículos 145 y siguientes.

VISTOS los artículos citados y sus concordantes

DISPONGO.- Que debo declarar y declaro finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor GRUP RICON 2007 S.L.

Continúe la **FASE DE LIQUIDACIÓN** en la forma que viene acordada, acordando como efectos propios de la liquidación:

1.-Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada con los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

2.-Se declara la disolución de la entidad concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

3.- Dar a la presente resolución la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal en redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre.

4.- Librar mandamiento por duplicado al Registro Mercantil, con testimonio de la presente resolución, para que proceda a la inscripción del acuerdo de disolución de la entidad concursada y la suspensión de sus facultades de administración y disposición y la sustitución del órgano de administración por la Administración concursal.

5.- Librar mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad y de Bienes Muebles en que la concursada tuviera inscritos sus bienes para que se proceda a la anotación de la suspensión de las facultades de administración y disposición.

Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se requiere a la Administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente emita informe sobre la retribución definitiva en la fase común y retribución correspondiente a las fases sucesivas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que será apelable en el plazo de cinco días y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidente concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4 de la Ley Concursal.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Dña. M^a Encarnación González López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil n°dos de Palma de Mallorca; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.